



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 229 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 AGO 2022

Que, con Informe N° 113-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT de fecha 02 de Junio del 2022, la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería remite al Director de Administración el informe de deudas coactivas. Sostiene al respecto que el Responsable de Tributos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería C.P. Alberto Ubilluz Mejía, ha informado que existe la Resolución Directoral Regional N° 081-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 10 de marzo del ejercicio 2020, donde reconocen vía crédito devengado el importe de S/. 39,135.00 soles, para el Pago de la deuda coactiva que la Entidad mantiene con la SUNAT; el mismo que a la fecha no se cumplió con el respectivo pago, pese a que la Unidad de Contabilidad y Tesorería solicitó la certificación presupuestal siendo denegado por la baja recaudación en el ejercicio 2021;

Que, a razón de ello el Responsable de Tributos, ha remitido la actualización de la deuda coactiva proyectándose hasta el 31 de julio del año en curso; el mismo que ascendería a la suma de S/. 46,185.00 soles por concepto de declaraciones de rectificatorias más de una vez en el PDT 601 PLANILLAS ELECTRONICAS correspondiente al periodo 2009, 2013, 2014 y 2015. Los intereses moratorios se generan en función del monto capitalizado y los intereses generados y son calculados en relación a los días transcurridos con las tasas establecidas con el TIM SUNAT (Tasa de Interés Moratorio SUNAT);

Que, efectivamente con Resolución Directoral Regional N° 081-2020-GRA/GG-GRI-DTCA de fecha 10 de marzo de 2022, se ha reconocido la deuda de S/. 39,135.00 soles por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2019; vía Créditos Devengados a favor de ESSALUD. En la misma resolución se dispuso a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego, por la Fuente de Financiamiento que corresponda, para el desembolso en la Meta:042. Sin embargo, esta no se ha materializado. Por ello habiendo transcurrido más de dos años y cuatro meses de su expedición, ha perdido su vigencia y aplicabilidad a la fecha de su artículo primero, razón por la cual debe dejarse sin efecto y emitirse una nueva resolución con el monto de la deuda actualizada;

Que, con Informe N° 105-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT de fecha 05 de agosto del 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería solicitó certificación presupuestal al Director de Administración, por el importe de S/. 43,430.00 soles que se tiene pendiente la Entidad para con la SUNAT, correspondiente a las rectificatorias presentadas en los periodos 2001, 2013, 2014 y 2015 de los códigos de tributos (6411, 6491, 5210) multas generadas por diversos conceptos; asimismo, dicho requerimiento de cancelación de deuda se solicitó con el Informe N° 359-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT con fecha 16 de diciembre del 2019 y al no contar con la disponibilidad presupuestal a dicha fecha la deuda que se mantiene, va incrementándose día a día. Por dicha razón, se recomendó la autorización y habilitación de presupuesto para la cancelación de la deuda precitada, teniendo en cuenta que los intereses moratorios se incrementan en función al monto capitalizado y los intereses generados son calculados en relación a los días transcurridos con las tasas establecidas con TIM (Tasa de Interés Moratorio SUNAT). Estas deudas van en perjuicio de la Entidad, el cual a posterioridad puede acarrear responsabilidades administrativas, civiles y penales en caso de omisión de actos funcionales y rehusamiento a cumplirlas.

Que, luego con Informe N° 221-2021-GRA/GG-GRI-DRTTCA-OPP de fecha 19 de agosto del 2021, el Director de Planificación y Presupuesto respecto a





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 229 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 AGO 2022

la habilitación presupuestal para la cancelación de la deuda tributaria ante la SUNAT, por el monto de S/. 43,430.00, manifestó en aquel entonces que por el momento no era factible la atención debido a la baja recaudación de ingresos de la Entidad;

Que, ante los hechos descritos se debe de efectuar los correctivos necesarios, se deben de reprogramar el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta que corresponda para honrar dicha obligación asumida por la Entidad, vía Créditos Devengados; con la emisión de una nueva resolución e importe actualizado de la deuda coactiva; así como en ella se disponga a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnico financiera para su certificación presupuestal, con el fin de dar cumplimiento al pago respectivo, teniendo en cuenta que cada día que pasa se incrementa los intereses moratorios que van en perjuicio de la Entidad. Además, el financiamiento sea requerido en otros rubros o fuentes de financiamiento, si es que el caso lo amerita o es viable dicha acción administrativa. Y por las suficientes evidencias de adeudo y haber quedado sin cancelar la deuda primigenia el año 2020; La Entidad debe de Reconocer la Deuda existente a la fecha del 31 de julio del 2022, por el monto ascendente a S/. 46,185.00 Soles, por concepto de Declaraciones de Rectificadoras más de una vez en el PDT 601 Planillas Electrónicas correspondiente a los periodos 2009, 2013, 2014 y 2015, a favor de la SUNAT; y se abone vía Créditos Devengados; por la Fuente de Financiamiento que corresponda, sin perjudicar los Recursos Directamente Recaudados.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR de fecha 30 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; de otro lado se cuenta con el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en el numeral 43.1 del artículo 43, establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, mediante Memorando N° 446-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de Julio del 2022, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de reconocimiento de la deuda vía crédito devengado de Cobranza Coactiva tramitado por la SUNAT en contra de la Entidad, por el monto de S/. 46,185.00 soles; por concepto de Declaraciones de Rectificadoras más de una vez en el PDT 301 Planillas Electrónicas correspondiente a los periodos 2009, 2013, 2014 y 2015; asimismo se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 081-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA del 10 de marzo del 2020, por no haberse cumplido en su debida oportunidad con lo dispuesto en su artículo primero, el reconocimiento de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 229 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 AGO 2022

deuda de S/. 39,135.00 vía créditos devengados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y pago respectivo a favor de ESSALUD en Caja de la SUNAT, debido a la falta de previsión presupuestal;

Que, por ende, debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar la gestión técnica presupuestaria ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2020, por tanto, deberá de abonarse en su oportunidad;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda total de S/. 46,185.00 Soles (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) al 31 de Julio del 2022, a favor de la SUNAT vía CRÉDITOS DEVENGADOS; por concepto de Declaraciones de Rectificadoras en el PDT 301 Planillas Electrónicas correspondiente a los periodos 2009, 2013, 2014 y 2015; tramitado en el Ejercicio Presupuestal 2020; afecto a las diferentes fuentes de financiamiento que tengan disponibilidad presupuestal la Entidad; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Recursos Directamente Recaudados; Recursos Determinados; Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados; para el pago en la Especifica de Gastos y Meta correspondiente, **afectos al presente Año Fiscal**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 081-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 10 de marzo del 2020, por no haberse cumplido en su debida oportunidad lo dispuesto en su artículo primero el reconocimiento de la deuda de S/. 39,135.00 vía créditos devengados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y pago respectivo a favor de ESSALUD en Caja de la SUNAT, debido a la falta de previsión presupuestal.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto e instancias respectivas de la Entidad





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 229 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 AGO 2022

para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional

